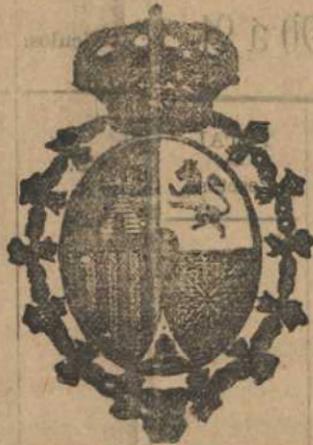


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25. Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

### SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.902.

Núm. 1.392.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bailey Davies, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 28 de Mayo último, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada Magdalena, de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y en el paraje conocido por el Cerro del Alamo; que linda: al Este, con el ferrocarril de Córdoba á Belmez; por Norte, con la Vereda que vá desde el Castillo de Manano de hierro al río Guadiato y también con las heredas del Alamo; por Oeste, con la continuación del Cerro del Alamo, y por Sur, con tierra y caserío del Alamo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que dista unos ocho metros á la esquina S. E., de un caserío que sirvió de albergue á los trabajadores de la mina antigua, y desde dicho punto, dirección Este, se medirán 300 metros, colocando la primera estación, de ésta á la segunda, Norte, 350 metros; de segunda á tercera, Oeste, 600 metros; de tercera á cuarta, 500 metros; de cuarta á quinta, Este, 600 metros, y de quinta á primera, Norte, 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias.

Lo que se publica por medio del pre-

sente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Circular núm. 1.402.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Obejo, el joven Manuel Gómez Segovia, de catorce años de edad, estatura regular, color bueno, pelo negro, nariz regular, y viste ropa de estezado, zahones viejos y sombrero hongo, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del citado joven, remitiéndolo á disposición del Alcalde de la citada población de Obejo, para que sea entregado á su padre que lo tiene reclamado.

Córdoba 10 de Junio de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

### Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.381.

En el término de diez días, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentará en la Secretaría de esta Corporación el Maestro de la Escuela de niños de Castil de Campos, distrito municipal de Priego, D. Antonio María Palomo, para contestar á los cargos que le resultan, por hallarse ausente de su destino sin la competente licencia é ignorarse su actual residencia.

Lo que por acuerdo de la Junta se inserta en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 7 de Junio de 1890.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

### Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.322.

Extracto de las sesiones celebradas por la expresada Corporación en los días 10, 11, 12 y 14 de Abril de 1890.

(Continuación)

Sesión del día 14 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Ariza, Matilla de la Puente, Fernández Tejeiro, Viguera, Murillo Delgado, Marqués de Montesión, Herrero, Velasco, Sánchez Guerra, Ortiz, Rivas, Aparicio, del Río, Conde de Húst, Escamilla, Cárdenas, Flores, Viñas, Cabrera Valero, Peralvo Quirós, Manzanares, Rivera, Carbonell, Quintana, Serrano Lora, de Hombre, Rodríguez Sánchez, García Cubero, Carrillo Tiscar, á intento de celebrar sesión ordinaria, y abierta que fué por dicho señor Presidente, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se acordó por la Presidencia la lectura de la siguiente proposición incidental:

“Los Diputados provinciales que suscriben tienen el honor de proponer á la Exma. Corporación se sirva acordar el restablecimiento de las Hijuelas de Expósitos de la provincia, persuadidos de los gravísimos males que ha ocasionado la supresión, dando lugar con esta medida á que algunos niños no puedan lactarse oportunamente, exponiendo seriamente su existencia.—Palacio de la Diputación once de Abril de mil ochocientos noventa.—Alfonso de Cárdenas.—Luis Carrillo.—Carlos Carbonell.—Tomás del Río.—Joaquín Fernández Tejeiro.—Aurelio Ortiz.—Juan García Cubero.—Andrés Peralvo.—Antonio M. de Escamilla.—Antonio Félix Herrero.—J. de Ariza.—El Marqués de Montesión.—R. Barroso.”

Hecha la oportuna pregunta por la Presidencia se acordó tomarla en consideración, y preguntado nuevamente si se declaraba urgente la discusión de la misma se acordó así, y el señor Quintana, dijo: que ya en otra ocasión habia expuesto sus opiniones sobre este

asunto, y, por lo tanto, se concretaba al presente á votar en contra.

El señor Escamilla, dijo: que ya tambien, en el seno de la Comisión de Hacienda y en las sesiones del pasado mes de Noviembre, se ocupó de este asunto, señalando los inconvenientes de la supresión de las Hijuelas, y que, en los tres meses transcurridos, la experiencia ha venido á darle la razón, creyendo, por lo tanto, que la Diputación hará bien en restablecerlas.

El señor Velasco se adhirió á lo manifestado por el señor Quintana; y no habiendo ningún otro señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se procedió á resolver el punto en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señoras que dijeron *si* y acuerdan restablecer desde 1.º de Julio próximo todas las Hijuelas de Expósitos de la provincia, tal como existían al ser suprimidas en 1.º de Enero próximo pasado: Murillo Delgado, Fernández Tejeiro, Rodríguez Sánchez, García Cubero, Ariza, Carbonell, Cárdenas, Escamilla, Peralvo Quirós, Carrillo, del Río, Ortiz, Marqués de Montesión, Flores, Herrero, Rivas, señor Presidente (Matilla Barrajón).—Total, 17.

Señores que dijeron *no*, opinando deben continuar suprimidos dichos Establecimientos y refundidos en la Casa Central: Rivera, de Hombre, Matilla de la Puente, Viguera, Quintana, Velasco, Sánchez Guerra.—Total, 7. El señor Sánchez Guerra explicó su voto en el sentido de que al hacerlo en contra es consecuente con su opinión anterior en este asunto.

Quedando, por consiguiente, acordado el restablecimiento de dichas casas benéficas desde 1.º de Julio próximo, por mayoría de 17 votos contra 7, en la forma anteriormente indicada.

Seguidamente se dió nueva lectura al proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia, para el año económico inmediato de 1890 á 1891, presentado por la Contaduría, que habia estado veinticuatro horas sobre la mesa, y que copiado á la letra, es como sigue:



Articulos.	GASTOS	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL Pesetas.
<b>CAPÍTULO 3.º</b>				
<b>OBRAS OBLIGATORIAS</b>				
4.º	Conservación y reparación de la casa, calle del Liceo, núm. 18, reforma de su mobiliario y alumbrado de gas en la misma. Para gastos de reparación y conservación de los edificios que ocupan los establecimientos de segunda enseñanza (Reales órdenes 3 de Marzo y 11 Mayo de 1888).....	4.000		
		5.000	9.000	9.000
	<b>TOTAL del Capítulo 3.º</b> .....			9.000
<b>CAPÍTULO 4.º</b>				
<b>CARGAS</b>				
1.º	<b>Contribuciones y seguros.</b> Para pago de contribuciones, dividendos de aguas y seguros de incendios que sean cargo de la provincia.....		2.000	2.000
2.º	<b>Pensiones.</b> Importe de las pensiones, viudedades y orfandades concedidas por la Excm. Diputación en esta forma: D. Tomás Mañoz Lucena, para el estudio de la pintura en Roma, según acuerdos de 10 de Abril de 1882 y 9 de Noviembre de 1887..... D. Antonio Páez Valero, para el estudio de la carrera de Ingeniero naval, según acuerdos de 16 de Abril de 1885, 18 de Marzo del 86 y 13 de Marzo de 1888..... D. Rafael Romero Torres, para el estudio de la pintura en Roma, según acuerdos 11 de Agosto, 11 de Septiembre del 84, 13 Noviembre del 86 y 27 Abril del 88..... D. Francisco Alcántara Jurado, para el estudio de la pintura en Madrid, según acuerdos de 18 de Abril de 1887..... D. Mateo Inurria, para el estudio de la escultura en Madrid, según acuerdos de 13 de Noviembre de 1886 y 8 Noviembre de 1889..... D. Agustín Pino Gil, para el estudio de la pintura en Madrid según acuerdos de 7 de Julio de 1887..... Doña Julia Cerro y Llorente, para el estudio de la música en Madrid, acuerdo 5 de Abril de 1889..... Doña Enriqueta Dutrién Blanco, para seguir los estudios superiores de música en el Real Conservatorio de Madrid, según acuerdo de 27 de Abril de 1888..... Doña Teresa Gil Fernández, para el estudio de la música en Madrid, según acuerdo de la Diputación de 9 Noviembre de 1887..... D. Antonio Gálvez Rivas, por una sola vez para los estudios de segunda enseñanza en Córdoba, acuerdo 5 de Abril de 1889.....	5.000 2.250 3.000 1.500 3.000 1.500 1.500 1.250 1.250 250		

(Se continuará.)

**AYUNTAMIENTOS**

**Posadas.**

Núm. 1366.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1890, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

*Sesión del día 10 de Mayo de 1890*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. PEDRO VARGAS MUÑOZ

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Hacer constar que la sesión ordinaria del día 7 de los corrientes no pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales, suficiente para tomar acuerdo, razón por la cual se convocó para este día.

Aprobar la distribución é inversión de fondos presentada para el mes actual, así como también los pagos ordenados por el señor Alcalde hasta el día de hoy.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, dieponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado del repartimiento provincial aprobado por la Excm. Diputación, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año económico de 1890 á 91, y que, luego que sea firme aquella aprobación, se tenga en cuenta la cantidad repartida á esta villa, para en su caso hacer el aumento necesario en el presupuesto adicional de referido ejercicio.

Aprobar la cuenta de los gastos originados en la contrucción por administración de una plataforma en el paseo del Llano de Jesús, con destino á la colocación de la banda de música municipal de esta villa, en los días que concorra á tocar á dicho punto, disponiendo que su importe de 269 pesetas 77 céntimos se abone al director de las obras D. Antonio Salcedo Sánchez, con cargo al capítulo de imprevistos, y que se publique aquélla según está prevenido.

Recibir las obras ejecutadas por administración para la colocación de baldosas en la acera de la fachada de las Casas Consistoriales y reparación ó mejoramiento del pavimento de la plaza que precede á la puerta de entrada á las mismas; aprobar la cuenta de los gastos originados en ellas, ascendentes á 269 pesetas 49 céntimos; que esta suma se abone al director de referidas obras D. Antonio Salcedo Sánchez, y que se publique la indicada cuenta.

Aceptar la adquisición hecha por el señor Alcalde de tres tubos de linfa vacuna con destino á inculaciones públicas; que se entreguen á los Médicos titulares con este objeto; se publique por medio de edictos los días en que han de tener lugar aquellas operaciones, y que el importe de citados tubos se abone con cargo á la Beneficencia municipal de esta villa.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que adquiera un estante papelería con destino á su despacho oficial,

y que su importe se satisfaga con cargo al crédito presupuestado para efectos y mobiliario de las Casas de Ayuntamiento.

Quedar enterado del producto obtenido por los pies de sitio concedidos en la vía pública, para puestos públicos durante los tres días de feria de esta villa, los cuales constan de la cuenta ó relación presentada, disponiendo que aquellos ingresen en la Caja municipal.

Que se haga saber al vecino de esta población Juan Rafael Ugar Rubio, dueño de la casa núm. 27 de la calle del Convento, que en virtud á la ruina que amenaza la pared que linda con la calle Portería, perteneciente á dicha casa, proceda en el término de tercero día á su demolición, ó á ejecutar las obras necesarias para evitar una caída, y que de no verificarlo lo hará el Ayuntamiento á su costa.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para la gestión del cobro de lo que las oficinas de Hacienda de Sevilla adeudan á este Municipio por productos ó rentas de la Obra pía que para atenciones de primera enseñanza fundara el Presbítero D. Luis Fernández de Santiago.

*Sesión ordinaria del día 14 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. PEDRO VARGAS MUÑOZ

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aceptar el recurso de apelación que el señor Alcalde Presidente, en representación de este Municipio, conforme á las facultades que se le concedieran en sesión del 28 de Abril último, ha interpuesto respecto del acuerdo de la Excm. Diputación provincial, fecha 12 de dicho mes, relativo á la caducidad de la parte no invertida de la subvención de 35.000 pesetas que concediera á este Ayuntamiento para edificación de Casas Capitulares.

Que se instruya el oportuno expediente para proceder á reglamentar y distribuir las aguas del arroyo de Guadalbaida, del común de estos vecinos, en el verano próximo, disponiendo se anuncie al público para que los que traten de utilizarlas lo soliciten por escrito en el término de ocho días.

*Sesión ordinaria del día 21 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. PEDRO VARGAS MUÑOZ

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada la Corporación municipal y haber oído con satisfacción las manifestaciones del señor Alcalde Presidente relativas al resultado de las gestiones por el mismo practicadas para el cobro de lo que las oficinas de Hacienda de Sevilla adeudan á este Ayuntamiento para atenciones de primera enseñanza, y procedente de la Obra pía que fundara el Presbítero Don Luis Fernández de Santiago, como también le haber elevado una instancia al Ilmo. Sr. Director general de Propiedades é Impuestos, en solicitud de que se sirva ordenar el pago de indicado adeudo.

Manifiestar á la Junta local de primera enseñanza de esta villa que desde luego será habilitado para los exámenes públicos del actual semestre el Salón de sesiones de este Municipio, y que con respecto á los premios que han de repartirse en aquellos actos, queda autorizado el señor Alcalde, para que de acuerdo con los Profesores de las Escuelas adquiera los que considere procedentes.

Que en vista de que este Ayuntamiento al solicitar la excepción de la venta de la dehesa de la Sierrezuela, del común de estos vecinos, cumplió estrictamente con cuantos requisitos previene la ley de 8 de Mayo é Instrucción de 21 de Junio de 1888, y no ser posible instruir el expediente posesorio que para su inscripción en el Registro ha mandado intruir el señor Delegado de Hacienda, se dirija á dicha Autoridad superior la oportuna instancia, en súplica de que se sirva reformar su mandato, y dar en su consecuencia, por terminado, el que sobre excepción de ventadela referida dehesa se instruyera con arreglo á expresada ley, ordenando remitirlo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y teniendo en otro caso por interpuesto el recurso de apelación para ante el mismo Excmo. señor Ministro.

*Sesión ordinaria del día 28 de Mayo.*  
PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. PEDRO VARGAS MUÑOZ

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad, quedando acordados los particulares siguientes:

Consignar en actas que el Ayuntamiento queda enterado de la instancia que por el señor Alcalde Presidente se ha elevado al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en súplica de que se sirva reformar su mandato de 3 de Octubre último, dictado en el expediente promovido sobre excepción de venta de la dehesa de la Sierrezuela, y que en caso contrario tenga por interpuesto el oportuno recurso de apelación ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, toda vez que por parte de este Municipio se ha cumplido con cuantos requisitos previene la ley de 8 de Mayo de 1888.

Quedar asimismo enterado de la carta que el Sr. Director general de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante ha dirigido al Sr. Alcalde Presidente en contestación á la instancia que se elevara, solicitando que los trenes express parasen en la estación de esta villa, y que en su consecuencia se continúe la gestión que se viene haciendo con expresado motivo.

Acceder á la proposición presentada por el Sr. Concejal D. Luis Serrano, y en su consecuencia prohibir como medida de policía que los vendedores de leche de cabra por las calles lleven por éstas de cada vez más de doce cabras; que los dueños de dicho ganado ó criados encargados de su custodia, cuiden bajo su responsabilidad que el mismo no penetre en las casas; que no haga daño alguno en las paredes, arboleda ni en ningún otro punto, y que procuren

que cada cabeza lleve el correspondiente bozal; que se prevenga á dichos vendedores, que el ganado no se estacione ni detenga en la vía pública más que el tiempo preciso para la extracción de la leche; que aquél lo conduzcan suficientemente custodiado á fin de evitar toda clases de molestias al público, y que cuando tengan que hacer el encierro de referido ganado en sitio que se encuentre dentro del casco de la población, cuiden de verificarlo por el punto más cercano á aquél, evitando siempre que sea posible la entrada del mismo en la localidad.

Autorizar al Sr. Alcalde para que por el sistema de administración adquiriera un farol y trece depósitos con destino al alumbrado público del paseo de esta villa, abonándose su importe con cargo á la cantidad presupuesta para material de referido servicio.

Proceder á la distribución de las aguas del arroyo de Guadalbaida, del común de estos vecinos, para su aprovechamiento en el verano próximo entre todos aquéllos que las han solicitado dentro del término concedido al efecto, la cual distribución quedó practicada, disponiendo su publicación por medio de edictos, y que se comuniqué á los solicitantes para su conocimiento y estricta observancia, advirtiéndoles que la concesión que se les hace es únicamente bajo el concepto de vecinos de esta localidad y de ninguna manera en el de que las fincas que designan en sus respectivas instancias tengan derecho alguno al disfrute de las aguas de indicado arroyo, razón por la cual el Ayuntamiento protesta de la reserva hecha en su petición por el colono de las huertas de D. Pedro y Merinas, en favor de sus dueños, á quienes la Corporación municipal no puede reconocer otro derecho que el correspondiente á cualquier otro vecino.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, disponiendo se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación, según está prevenido.

Posadas 5 de Mayo de 1890.—V.º B.º —El Alcalde, Pedro Vargas Muñoz.—Antonio Uceda.

**Pozoblanco.**

Núm. 1.398.

*D. León Herrero García, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores para la subasta anunciada para este día al arriendo de las especies de consumos de esta villa que comprende la segunda sección, al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Instrucción del ramo, se anuncia una segunda subasta, la que tendrá lugar el día 20 del actual y hora de once á una del día, bajo el tipo de 71.033 pesetas 97 céntimos, en cuya cantidad se halla comprendida la cuota para el Tesoro y recargos autorizados. En esta segunda subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la anterior cantidad; entendiéndose que en este caso el arriendo será por sólo un año.

Las condiciones para el arriendo, tipo que ha de constituirse en depósito, unidades que devenga cada especie y demás circunstancias constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio, y el anuncio para la primera subasta, inserto en el BOLETIN OFICIAL del 22 próximo pasado Mayo.

Pozoblanco 8 de Junio de 1890.—León Herrero.

**JUZGADOS**

**Izquierda de Córdoba.**

Núm. 1.400.

*D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.*

Por el presente, hago saber: Que en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por robo de varias alhajas en la fonda Suiza de esta ciudad en la noche del 28 del pasado mes, he mandado se proceda á la busca de expresados objetos, los que se detallarán á esta continuación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á su busca y averiguación de los autores, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad, en clase de detenidos.

Dado en Córdoba á 6 de Junio de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

*Reseña de las alhajas.*—Cinco brazaletes de oro con adornos de plata.

Tres pares de aretes de oro con adornos iguales á los anteriores.

Y una docena de cruces de oro con idénticos adornos de plata.

Núm. 1.401.

*D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.*

Por el presente, hago saber: Que en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por robo de varios efectos de una habitación de la casa núm. 30, calle de San Basilio, de esta ciudad, he mandado se proceda á su busca, los cuales se detallan á esta continuación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á su busca y averiguación de los autores, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad, en clase de detenidos.

Dado en Córdoba á 6 de Junio de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

*Efectos.*—Una urna con la imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

Otras dos, cada una con la de Jesús Crucificado.

Un refajo encarnado.

Un espejo grande, apaisado, con marco dorado.

Un brasero de cobre.

Una plancha.

Y una falda de cretona negra.

Núm. 1.388.

*D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Luis Roa Fernández, vecino de esta ciudad, que ha vivido en la calle Alfonso XII, núm. 80, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, á contar desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente en la audiencia de este Juzgado, calle de José Rey, núm. 2, para celebrar juicio de faltas por cojer flores en los jardines de la Agricultura é insultar al guarda.

Dado en Córdoba á 7 de Junio de 1890.—Manuel S. Belmonte.

**Administración subalterna de Hacienda de Fuente Obejuna.**

Núm. 1.394.

EDICTO

*D. Joaquín de Quero y Bravo, Administrador interino de la subalterna de Hacienda de este partido.*

Hago saber: Que terminado el borrador de la matrícula del subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1890 y 91, queda expuesto al público en estas oficinas por el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Obejuna 1.º de Junio de 1890.—J. de Quero.

**Administración subalterna de Hacienda de Cabra.**

Núm. 1.395.

*D. Buenaventura Plá S. Fazos, Administrador subalterno de Hacienda de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que terminada la matrícula de industrial y de comercio de esta ciudad, que ha de regir en el próximo año económico de 1890 á 91, queda de manifiesto en esta Administración por término de diez días, con el fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 13 de Mayo de 1890.—P. A. Francisco Martín.

**Monte de Piedad del Sr. Medina**

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 24.393 por 168 impositores, de las cuales son nuevas 30, y se han satisfecho pesetas 9.367,92 á solicitud de treinta imponentes, tres de ellos por saldo.

Córdoba 8 de Junio de 1890.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)